



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, diecisiete de julio de dos mil diecinueve

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: DECRETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la iniciativa ciudadana identificada con el rubro siguiente:

DECRETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO.

PREÁMBULO

I.- Esta Comisión recibió para su análisis y dictaminación, la iniciativa ciudadana cuyo título ha quedado precisado en el párrafo que antecede.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebramos sesión ordinaria el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, para dictaminar la iniciativa ciudadana propuesta, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el ciudadano Juan Armando López Castañón, presentó ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo una iniciativa ciudadana intitulada, **DECRETO PARA CAMBIO**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. – En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso celebrada el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se instruyó por parte de la Mesa Directiva, que la iniciativa materia de este dictamen fuera turnada a esta Comisión. Siendo recibida el día veintisiete del mismo mes y año mediante oficio MDSRPA/CSP/0359/2019.

TERCERO. – A dicha iniciativa, el promovente acompañó la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve constante de dos fojas por una sola de sus caras, dirigido al Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, por medio del cual se desarrolla la iniciativa ciudadana.
- b) Copia simple de los siguientes documentos:
 - a) *Impresión de los artículos 34, 34 Bis y 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
 - b) *Formato de Cambio de Uso de Suelo por artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calle Antropólogos, número 75, Colonia Ampliación El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09438, sin número de folio y sin fecha.*
 - c) *Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, respecto del predio ubicado en la Calle Antropólogos, número 75, Colonia Ampliación El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09438, sin número de folio y sin fecha.*
 - d) *Impresión de una imagen capturada en Google maps, con la leyenda en la parte inferior que dice "74 Antropólogos", en la que se aprecia la parte externa de un inmueble en blanco y negro, sin que se pueda constatar que se trate del predio materia de la iniciativa ciudadana.*
 - e) *Copia simple de una boleta predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en la Calle Antropólogos, número 75, Colonia Ampliación El Triunfo, C.P. 09438.*
 - f) *Impresión a color de una certificación ante Notario Público de la Credencial para Votar a nombre de López Castañón Juan Armando.*
 - g) *Testimonio Notarial en copia simple, que contiene el Contrato de Compraventa a nombre de Juan Armando López Castañón, en su carácter de comprador del inmueble ubicado en Calle Antropólogos, número 75, Colonia Ampliación Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09438.*

Siendo todos los documentos exhibidos con la iniciativa ciudadana.

En vista de lo anterior, esta Comisión resuelve sobre la iniciativa ciudadana, a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas en términos de los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XII, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 y demás relativos del

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, 34, 34 Bis fracción III, 35, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como el artículo Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

SEGUNDO. – El procedimiento para substanciar las iniciativas ciudadanas que versan sobre modificaciones a los programas en materia de desarrollo urbano, es el establecido en los artículos 34 al 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual resulta de observancia obligatoria para esta Comisión, en términos del artículo 108 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. – Para resolver sobre la admisión del decreto propuesto, se constató por esta Comisión, que la iniciativa presentada cumpliera con los requisitos a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual a la letra señala:

Artículo 35. *Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Denominación del decreto propuesto;*
- II. *Objetivo del decreto propuesto;*
- III. *Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. **El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;**
- V. *Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. **Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;**
- VII. **Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;**
- VIII. **Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;**
- IX. **Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:**
 - a) **Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;**
 - b) **Deberá incluir artículos transitorios, y**
 - c) **En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;**



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;
- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,
- XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

No es de origen en la Ley.

CUARTO. – Atendiendo lo anterior, después de analizar la iniciativa ciudadana, esta dictaminadora advierte que no cumple con lo establecido en el primer párrafo, así como lo dispuesto en las fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, XI y XII del citado artículo, las cuales de forma ilustrativa fueron resaltadas y subrayadas en el considerando que antecede.

El incumplimiento a los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, consistió en lo siguiente:

- a) El promovente omitió adjuntar los archivos electrónicos en versión escaneada y manipulable, a que se refiere el párrafo primero.
- b) Si bien, el documento presentado por el promovente contiene un apartado que refiere al programa a modificar, la motivación de la iniciativa, así como la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto, estos no se ajustan a lo que establecen las fracciones IV, VI y VII, por lo que, no se consideran satisfechos estos requisitos, pues no se especifica el programa o programas a modificar, tampoco se aportan datos que motiven la iniciativa, así como también carece de una exposición de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad.
- c) El decreto propuesto no expone los razonamientos sobre su congruencia con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano, a que se refiere la fracción VIII.
- d) El autor de la iniciativa omitió proponer el texto normativo, así como sus transitorios, tal y como lo prevé la fracción IX.
- e) Por cuanto hace a los documentos exhibidos junto con la iniciativa ciudadana, no se adjuntaron en archivo electrónico, como se refiere la fracción XI.
- f) Por último, la copia de la Credencial para Votar que se anexó, si bien, la misma se aprecia que fue certificada ante Notario Público, también lo es que, no se acompaña la certificación original, adjuntándose sólo copia simple a color, no concediéndose valor alguno, debiéndose tener por no satisfecho el requisito establecido en la fracción XII.

QUINTO. - Por cuanto hace a las documentales que fueron exhibidas junto con la iniciativa ciudadana y las cuales han quedado precisadas en al capítulo de antecedentes

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

del presente dictamen, estas fueron atendidas en su integridad acorde a su finalidad y de manera conjunta, ya que de no hacerlo así, se vulneraría el principio de debido proceso, por lo que, del estudio que se realizó a las mismas, no es posible otorgarles valor alguno, pues estas, a juicio de la Comisión, no benefició de forma alguna la pretensión del promovente.

SEXTO. – En suma de lo antes señalado, esta dictaminadora encuentra acreditada las causales de desechamiento a que se refiere la fracción I, incisos d), e), f), i) y k) del artículo 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;

b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;

c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;

d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;

e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;

f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;

g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;

h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;

i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;

j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;

k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;

l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y

II...

No es de origen en la Ley.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

I LEGISLATURA

SÉPTIMO. – Con base en lo establecido en los considerandos SEGUNDO al SEXTO de este dictamen y al encontrarse acreditadas las causales de improcedencia a que se refiere la fracción I, incisos d), e), f), i) y k) del artículo 42 Ter, con relación a lo establecido en el artículo 35, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es posible determinar el **DESECHAMIENTO** de plano de la iniciativa ciudadana propuesta, por lo que esta Comisión no entra al estudio del fondo del asunto, por resultar ocioso, dejando a salvo los derechos del promovente para la presentación de una nueva iniciativa en materia de desarrollo urbano.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con base en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Se desecha de plano el trámite relacionado con la iniciativa ciudadana, denominada: **DECRETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO**, por las razones expuestas en los considerados SEGUNDO al SÉPTIMO del presente dictamen.

SEGUNDO. – Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión dictaminadora.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Diputado/Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

I LEGISLATURA

Diputado/Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			

8
A

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN ARMANDO LÓPEZ CASTAÑÓN, DENOMINADA DECRETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

I LEGISLATURA

Diputado/Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante.			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN ARMANDO LÓPEZ CASTAÑÓN, DENOMINADA DECRETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA HABITACIONAL A SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y DE ALIMENTOS, CON APOYO DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ANTROPÓLOGOS, NÚMERO 75, COL. AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09438, CIUDAD DE MÉXICO.